REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2019-00940-00

1.- En cuanto al recurso de reposición, de una nueva revisión de las presentes diligencias y de las certificaciones de la empresa de mensajería aportadas, se evidencia que las notificaciones visibles a folios 77, 78 y 106 a 109 del expediente arrojan resultado positivo con su respectivo cotejo, situación que se ajusta a las reglas del artículo 292 del Código General del Proceso, por tanto se tiene por notificado al demandado BANCO BBVA COLOMBIA, quien en el término concedido para proponer excepciones guardó silencio.

2.- En razón que el BANCO BBVA COLOMBIA, se notificó por aviso judicial de que trata el artículo 292 del C.G.P. arrimado al plenario con resultado positivo (fls. 106 a 109), quien en el término legal concedido guardó silencio. Al no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades de carácter adjetivo y en atención a que se hallan satisfechos a cabalidad los denominados presupuestos procesales, el Juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 *ibídem*, **RESUELVE:**

PRIMERO. Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO. Decretase el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

CUARTO. Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se señala la suma de $173.300,oo, como agencias en derecho. Liquídense.

NOTIFÍQUESE,

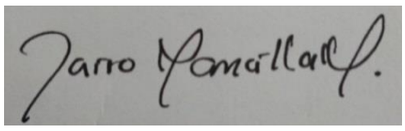

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 053 de fecha 17 de mayo de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA